



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N° 25 - 2011
CONCEJO MUNICIPAL**

En la **Ciudad de Puente Alto**, a **ocho** días del mes de **Septiembre**, del año **dos mil once**, siendo las diez horas, se reúne en **Sesión Ordinaria** el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretario Municipal don MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR**.

I.- Asistencia.-

- 1.- **Concejal Sr. Germán Codina Powers**
- 2.- **Concejala Sra. Vivian Maira Smith**
- 3.- **Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.**
- 4.- **Concejala Sra. Sylvia Roubillard Hauyon.**
- 5.- **Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.**
- 6.- **Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.**
- 7.- **Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias**
- 8.- **Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.**

Directores Asistentes:

Administrador Municipal, don **René Borgna Verdugo**;

Control don **Víctor Hugo Escobar González**;

Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**;

Administración y Finanzas don **Cristian Ramírez Alvarado**

Jefatura de Gabinete, doña **María Angélica Villadangos Wenger**;

Secplac, doña **Virginia Garrigo Riquelme**;

Aseo, Ornato y A. Verdes, don **Emardo Hantelmann**

Secplac, don **Diego Castro Ugarte**.

Corporación Municipal, don **José Miguel Espinoza V.**

II.- Tabla.-

- a.- Observaciones de Actas Anteriores.
- b.- Correspondencia.
- c.- Cuenta del Presidente.
- d.- Cuenta de Comisiones.
- e.- Asuntos Pendientes.
- f.- Tabla Ordinaria.
- g.- Varios.

III.- Desarrollo.-

Prevía verificación del quórum para sesionar por parte del **Secretario Municipal**, el Sr. **Presidente**, abre la sesión en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

1.- Observación de Actas Anteriores.

Se informa por el **Secretario Municipal** que se encuentran para resolución del **H. Concejo Municipal** el acta de las sesión ordinaria N°24, por lo que solicita se indique si hay observaciones al respecto.

La concejala Sra. **Vivian Maira** solicita clarificar la intervención en la que se indica que el referido servicio no puede quedar suspendido ni interrumpido, a objeto de justificar la contratación directa de la empresa por el Seguro de Vida y de Salud complementario.

El **Secretario Municipal** indica que las actas enviadas son un proyecto que se puede perfeccionar con las correcciones que hagan los señores concejales, por lo que no hay inconveniente en mejorar dicha parte en el Acta mencionada.

Los otros concejales expresan que no tienen observaciones que formular en relación al Acta sometida a su resolución.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales concejales el siguiente:

ACUERDO N° 163 - 2011: Aprobar con la observación de la concejala Sra. Vivian Maira Smith el acta de la sesión ordinaria N°24 del 2011.-

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la **Secretaría del Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- a) Acta de la sesión ordinaria N°24 – 2011;
- b) Suscripción de carta Compromiso;
- c) Informe de Comisión Evaluadora Licitación Pública sobre Construcción de Piscinas para Balneario Municipal.
- d) Memorando N°16 de Alcaldía remitiendo informe del Art.8°;
- e) Propuesta de Modificación Presupuestaria;
- f) Informe de Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación (FAGEM 2011);
- g) Solicitud de Avenimiento Judicial.
- h) Fotocopia de publicación Diario Oficial Ley N°20.527.-

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Sr **Alcalde** solicita un pronunciamiento de la **Correspondencia** leída por el **Secretario Municipal**:

a.- Suscripción de carta Compromiso.

Se informa por la Directora doña **Virginia Garrigó Riquelme** que el **Municipio** tal como es de conocimiento de los señores concejales, desarrolló un importante proyecto de centro Cultural que se ejecutaría en la propiedad donada para tales efectos, por la familia Estay, motivo por el cual el Centro Cultural, fue identificado con el nombre de don **Juan Estay**, quien además fue en su época uno de los Alcaldes de Puente Alto.

Por el alto costo que involucraba este proyecto (más de dos mil millones de pesos), éste fue postulado a financiamiento del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2012 (FNDR)**, instancia en la que se requiere que la entidad solicitante asuma el compromiso de comprometer recursos propios para financiar los gastos de operación y mantención de dicho proyecto, los que se estiman en la suma anual de **\$502.975.000**, que serían con cargo al presupuesto municipal vigente, al año de inicio de su funcionamiento.

Tal como en ocasiones anteriores se debe suscribir una **Carta Compromiso**, que tiene un formato tipo, y además, esta voluntad colectiva se debe expresar en un Acuerdo del respectivo **Concejo Municipal**.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

Los señores concejales suscriben la Carta Compromiso referida.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 164 - 2011: Comprometer el aporte de recursos municipales para financiar los gastos de operación y mantención del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL ALCALDE JUAN ESTAY COMUNA DE PUENTE ALTO” BIP 30093264-0**, postulado a financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2012 (FNDR).-

b.- INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA, LICITACIÓN PÚBLICA denominada “CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE PISCINAS BALNEARIO MUNICIPAL”, ID: 2423-55-LP11.-

Hace uso de la palabra el **Alcalde** quien señala que en el marco del proceso de adjudicación de la licitación del antecedente, puede informar lo siguiente:

Que mediante **Decreto Ex. N°914** de fecha 02 de Agosto de 2011, se ordenó el llamado a licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl , para contratar la **“Construcción proyecto de piscinas balneario municipal”**.

En cumplimiento del cronograma definido para la licitación, a las 12:00 horas del día 26 de Agosto del 2011, se realizó el acto de apertura técnica en el que se recibió sólo la oferta presentada por el oferente: **Constructora Altius S.A.**

Realizada la evaluación técnica por los profesionales competentes de la **Dirección de Obras Municipales y Secretaría Comunal de Planificación**, se determinó que el oferente cumplía con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las bases de licitación.

Conforme al mérito de lo anterior, con fecha 01 de Septiembre del 2011, se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la apertura de la oferta económica, lo que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria del presupuesto municipal vigente.

En opinión de esta comisión evaluadora, se sugiere adjudicar al oferente **CONSTRUCTORA ALTIUS S A (RUT: 78.030.120-1)**, en las condiciones consignadas en su oferta.

Se formulan diversas consultas, que son respondidas en el acto por el **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 165 - 2011: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “**CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE PISCINAS BALNEARIO MUNICIPAL, COMUNA DE PUENTE ALTO**”, identificada en el portal Mercado Público como **2423-55-LP11**, al Oferente: **CONSTRUCTORA ALTIUS S A (RUT: 78.030.120-1)**, por un monto de: **\$ 474.343.358.- más IVA.**, en un plazo de **90 días corridos**.

c.- Memorando N°16 de Alcaldía.

Se explica por el **Secretario Municipal** que mediante dicho documento, se da cumplimiento por el **Alcalde** a su obligación de informar al **Concejo Municipal** respecto a las licitaciones, adjudicaciones, contrataciones, etc., a que se encuentra obligado de conformidad a lo dispuesto en el art.8° de la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

d.- Proyecto de Modificación Presupuestaria.

Se ofrece la palabra a don **Cristian Ramírez Alvarado**, quien se refiere a los aspectos más relevantes del proyecto de **Modificación Presupuestaria** remitido a los señores concejales.

Indica que los **Fondos Regionales de Iniciativa Local** ascendentes a la suma de **\$73.445.000.-** fueron destinados a la adquisición de máquinas de ejercicio, satisfaciendo con ello recomendaciones de los señores concejales en el orden de satisfacer esta demanda de la comunidad.

Los **\$48.306.000.-** del **PMU IRAL** son para cubrir los **Programas de Empleo** correspondientes a la segunda cuota del 2011.

Finalmente los **\$248.287.000.-** del **PMU EMERGENCIAS**, se han destinado en **Obras Civiles de Infraestructura Vial**, en el proyecto de **Mejoramiento de Platabandas de Estacionamiento** en Avenida Ejército Libertador, con la suma de **\$100.348.000.-** y en **Equipamiento de Infraestructura Comunitaria**, para la adquisición de nuevas **Máquinas de Ejercicio**, proyecto en el que se ha destinado la suma de **\$147.939.000.-**

Se formulan diversas consultas por los señores concejales, que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 166 - 2011: Aprobar el siguiente Proyecto de Modificación Presupuestaria:

		Aumento	Disminución
PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$	\$
115 13 03 002 001 002	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, IRAL	48.306.000	
115 13 03 002 001 004	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Emergencias	248.287.000	
115 13 03 002 001 005	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FRIL	73.445.000	

PRESUPUESTO DE GASTOS			
215.31.02.004.001.001	Obras Civiles en Infraestructura Vial	100.348.000	
215.31.02.004.001.005	Obras Civiles en Proyectos de Generación de Empleo	48.306.000	
215.31.02.005.001.003	Equipamiento Infraestructura Comunitaria	73.445.000	
215.31.02.005.001.003	Equipamiento Infraestructura Comunitaria	147.939.000	

e.- Informe de Avance de Primera Cuota Fondos FAGEM 2011.-

Hace uso de la palabra don **José Miguel Espinoza** quien señala que el presente Informe corresponde a la rendición del **FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EDUCACIÓN (FAGEM) 2011** para el **MINEDUC**, ajustada al **Instructivo Operativo del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EDUCACIÓN 2011**, para la ley de Presupuesto del sector Público año 2011, N°20.481, Partida 9, capítulo 1, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 704, Glosa 13, y que corresponde al 60% de la primera cuota del 50% del total aprobado para este proyecto del año 2011.

Indica que el detalle es mostrado según el formato exigido por el **MINEDUC**, para cada una de las Iniciativas indicando el grado de avance y las facturas correspondientes que respaldan cada gasto.

Luego hace una breve síntesis de los objetivos perseguidos en cada una de las iniciativas presentadas en su oportunidad.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 167 - 2011: Aprobar el Informe de Avance de la Primera Cuota de los Fondos FAGEM 2011, por el monto de \$199.004.519.- del Programa del Área de Educación de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, según el siguiente detalle:

Nombre Iniciativa	Monto Gastado
Generar espacios en que la comunidad pueda conocer e integrarse a los Establecimientos y sus distintos procesos de desarrollo de los alumnos.	\$872,508
Generar instrumentos que promuevan el conocimiento, la pertenencia e integración, entre los distintos Establecimientos y con la Corporación.	\$1,408,270
Promover y contribuir al aumento de las competencias de los orientadores de los Establecimientos	\$0

Promover y contribuir al desarrollo, participación e influencia del Centro General de Padres y Apoderados en la gestión educativa de los Establecimientos	\$0
Promover el desarrollo integral de los alumnos	\$8,095,592
Recopilación y Gestión de Información de alumnos	\$0
Promover y contribuir al aumento de competencias en el área de Convivencia Escolar	\$1,770,101
Generar acciones y actividades orientadas a presentar los establecimientos, sus beneficios y logros y promover la matrícula escolar	\$22,958,048
Promover y contribuir al desarrollo de instancias de intercambio entre los distintos equipos de gestión de los establecimientos	\$0
Promover y contribuir al desarrollo de las competencias necesarias de los equipos directivos para poder realizar de forma adecuada su gestión.	\$3,400,000
Promover una mayor participación de los Centros de Alumnos en sus establecimientos	\$0
Aumentar los conocimientos en herramientas computacionales útiles para la atención de público y generación de información.	\$0
Generar espacios de capacitación, integración y participación de la familia en los procesos de desarrollo de los alumnos.	\$0
Financiar aquellas construcciones y reparaciones necesarias para obtener el Reconocimiento Oficial.	\$160,500,000
Asesoría en Selección de Personal.	\$0
Total a rendir	\$199,004,519

f.- Avenimiento Judicial.

Hace uso de la palabra la Sra. **María Teresa Moreno Rojas**, quien señala que en la audiencia preparatoria efectuada ante el Juzgado Laboral de San Bernardo, en **causa RIT N°0 – 177 – 2011**, sobre demanda de indemnización de perjuicios, interpuesta por don **Juan Carlos Cariman Saez**, en contra de la **Empresa Nacional de Servicios de Aseos o ENASA S.A.**, y en forma solidaria en contra de la **Municipalidad de Puente Alto**, atendida su condición de contratante de la anterior, con el sólo objeto de poner término a dicho juicio, llegaron a un avenimiento en cuya virtud la demandada principal **ENASA S.A.**, se comprometió pagar al demandante la suma única y total de **\$5.100.000.-** en tres cuotas de **\$1.700.000.-** cada una, mediante la entrega en el tribunal, a más tardar el día martes 13 de septiembre del 2011, de tres cheques por dichas sumas nominativos a nombre del demandante, los que tendrán su fecha de vencimiento los días 13 de septiembre, 13 de Octubre y 13 de Noviembre del 2011, los que quedarán en custodia en el tribunal para ser entregados a quien corresponda, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

Que en el acto de dicha audiencia, se deja constancia que la presente conciliación alcanza a la **Municipalidad de Puente Alto**, como deudora solidaria, la que se debe entregar la ratificación de este acuerdo a más tardar el día 16 de septiembre, pudiendo seguirse contra ésta en caso de incumplimiento.

Se deja constancia que la **Municipalidad** tiene garantizado el cumplimiento de este acuerdo, porque para cursar los futuros pagos a **ENASA**, ésta debe acreditar que a su vez ha efectuado en su oportunidad los correspondientes pagos a que se ha comprometido en virtud de esta Conciliación Judicial.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 168 - 2011: Aprobar el avenimiento celebrado en la audiencia preparatoria de fecha 06 de Septiembre del 2011, correspondiente a causa Rit N° O-177-2011, sobre indemnización de perjuicios, seguida ante el Juzgado Laboral de San Bernardo, en la cual la Municipalidad de Puente Alto es demandada solidaria y/o subsidiaria. Conforme a dicho avenimiento, la demandada principal, esto es, la Empresa Nacional de Servicios de Aseo S.A. pagará a la demandante la suma de \$5.100.000 (cinco millones cien mil pesos).

g.- Publicación en el Diario Oficial.

Se ofrece la palabra a la Sra. **María Teresa Moreno Rojas** quien señala que mediante Ley N°20.527 se modifica la **Ley N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y regula las Asociaciones Municipales.

Señala que conforme a la nueva institucionalidad dos o más municipalidades pertenzcan o no a una misma provincia o región podrán constiituir asociaciones municipales, para los fines de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 3° del presente Título.

Dichas asociaciones podrán tener por objeto:

- La atención de servicios comunes;
- La ejecución de obras de desarrollo local;
- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión;
- La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios;
- La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales;
- La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

No obstante dicha normativa mantiene el espíritu anterior que permitía la existencia de asociatividad sin personalidad jurídica, mediante la suscripción de convenios que deberán contemplar los aspectos que se regulan en el artículo 138 de la Ley N°18.695.

En el anunciado Párrafo 3° se establece el procedimiento denominado “ De la personalidad jurídica de las Asociaciones Municipales”, el cual es debidamente regulado, en sus artículos 141 y siguientes.

Es así que conforme a la primera de dichas disposiciones “ La constitución de una Asociación será acordada por los Alcaldes de las municipalidades interesadas, previo acuerdo de sus respectivos concejos, en asamblea que se celebrará ante un ministro de fe, debiendo actuar como tal el secretario municipal de algunas de tales municipalidades, o un notario público con sede en alguna de las comunas de las mismas.

Las asociaciones municipales constituidas en conformidad a las normas de este Párrafo deberán efectuar una solicitud de inscripción en el Registro que se llevará para tales efectos y depositar una copia autorizada reducida a escritura pública del acta constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos, ante el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la asamblea.

Dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la recepción de los documentos antes señalados, el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá objetar la constitución de la asociación, si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos que la ley establece para su formación y para la aprobación de sus estatutos, todo lo cual será notificado por carta certificada al presidente del órgano directivo provisional de aquella.

La asociación deberá subsanar las observaciones efectuadas dentro del plazo de treinta días, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, se tendrá por no presentada su solicitud de inscripción en el registro y los miembros de la directiva responderán solidariamente por las obligaciones que la organización hubiere contraído en ese lapso.

Cumplido el procedimiento anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo procederá a inscribir la organización en el Registro que llevará para tal efecto.

Transcurrido el plazo de sesenta días, mencionado precedentemente, sin que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo hubiere objetado la constitución, la solicitud de inscripción se entenderá aprobada.

Las asociaciones municipales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de haber efectuado el depósito y registro que se establece en este párrafo.

Dentro del plazo máximo de noventa días siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, la organización deberá convocar a una asamblea extraordinaria, en la que se elegirá a su órgano directivo definitivo.

El directorio, que podrán integrar alcaldes y concejales, ejercerá la administración de la asociación, estará constituido por un mínimo de cinco miembros y deberá contemplar, a lo menos, los cargos de presidente, secretario y tesorero. La presidencia corresponderá a uno de los alcaldes de las municipalidades que componen la respectiva asociación. El presidente del directorio lo será también de la asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

Un reglamento establecerá las normas sobre asambleas, elección del directorio y demás órganos de la asociación, reforma de estatutos, derechos y obligaciones de sus miembros, registro de afiliados, aprobación del presupuesto y del plan anual, disolución y demás disposiciones relativas a la organización, facultades y funcionamiento de las asociaciones que se constituyan en conformidad a las normas de este párrafo.

Por su parte, el Art. 142 señala que “Existirá un Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Cualquiera asociación municipal podrá solicitar de la citada Subsecretaría el otorgamiento de un certificado que dé cuenta de su inscripción en el Registro.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mantendrá el Registro permanentemente actualizado, siendo accesible vía internet, en forma gratuita y sin exigencia de clave para el ingreso de los usuarios.

El art. 143 se refiere a las menciones que deben contemplar los estatutos de este tipo de asociaciones y que son las siguientes:

- a) Nombre de la asociación;
- b) Indicación de la comuna en que tendrá su domicilio;
- c) Finalidades y objetivos;
- d) Derechos y obligaciones de sus miembros;
- e) Órganos de dirección y de representación y sus respectivas atribuciones;
- f) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse;
- g) Procedimientos y quórum para reforma de estatutos y quórum para sesionar y adoptar acuerdos;
- h) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas sociales;
- i) Indicación de la Contraloría Regional ante la cual harán entrega de su contabilidad;
- j) Normas y procedimientos que regulen la disciplina interna, resguardando el debido proceso;
- k) Forma y procedimiento de incorporación y de desafiliación a la asociación, debiendo constar en ambos casos el respectivo acuerdo del concejo municipal;
- l) Periodicidad con la que deben elegirse sus dirigentes, la que no podrá exceder de cuatro años;
- m) Forma de liquidación.

Las asociaciones que se constituyan de conformidad al presente párrafo podrán acogerse a estatutos tipo que establecerá la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

No podrá negarse el otorgamiento de la personalidad jurídica a las asociaciones municipales cuyos estatutos cumplan con los requisitos que la presente ley establece al respecto.

A su vez, el artículo 144 establece que las asociaciones deberán dar cumplimiento permanente a sus estatutos.

La Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo estará facultada para fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, para lo cual podrá solicitar, tanto a las asociaciones como a las municipalidades que las conformen, toda información necesaria para verificar el cumplimiento de sus estatutos.

El representante de la respectiva asociación deberá comunicar a la aludida Subsecretaría dentro del plazo de treinta días, toda modificación a sus estatutos, domicilio legal o composición de los órganos directivos.

Según lo reconoce el Art. 145 de la Ley, estas asociaciones dispondrán de un patrimonio propio que será gestionado de acuerdo a la voluntad mayoritaria de sus socios y formado en la forma que se indica en dicha disposición.

El personal que labore en las asociaciones municipales de que trata este párrafo se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado.

Finalmente, las asociaciones municipales actualmente constituidas en conformidad a la Ley N°18.695, podrán gozar de personalidad jurídica por el simple depósito de sus estatutos en la subsecretaría de desarrollo regional y Administrativo, los que previamente deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 141 y 143 de este cuerpo legal.

Tanto la decisión de obtener personalidad jurídica, como la adecuación de sus estatutos, deberá contar con el acuerdo de la mayoría de las municipalidades asociadas.

Se formulan diversas consultas sobre el particular las que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

4.- CUENTA DE COMISIONES .

Intervención de concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias.

Se expresa por el concejal su enorme satisfacción al comprobar que ni la **Municipalidad de Puente Alto**, ni la **Corporación Municipal de Puente Alto**, aparecen como entidades deudoras de ningún tipo ni tampoco como morosas en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, razón por la cual están muy bien conceptualizadas a nivel central, situación que no se produce con un número importante de comunas, ya que una gran mayoría están en una precaria situación de cumplimiento de sus obligaciones, con la sola excepción de aquellas de gran poder económico y algunas que sin serlo, como Puente Alto, aparecen como muy responsables.

A dichas felicitaciones se suman los otros concejales, frente a lo cual el Alcalde agradece dicho reconocimiento y señala que esto ha sido posible por el trabajo serio en el que tienen un papel importante los concejales y funcionarios, todos los cuales tienen asumido que no se pueden asumir compromisos mientras no estén disponibles los recursos.

En otras palabras, se compromete en gasto sólo lo que se tiene, y no lo que se presume o pretende que se va a tener.

Intervención de concejala Sra. Sylvia Roubillard Hauyon.

Se insiste por la concejala una pronta solución para reparar el pasaje El Termómetro, ya que se trata de una petición que formuló hace algunas sesiones, y todavía está sin solución.

El **Alcalde** compromete una pronta solución comisionando a la Sra. **María Angélica Villadangos** para que se preocupe del cumplimiento de esta instrucción.

Intervención de concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.

Indica la concejala que ha recibido diversos denuncios sobre mala atención en los Consultorios Municipales, porque en ninguno de ellos tienen disponible el medicamento denominado **Nitroglicerina** que es fundamental para el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, al extremo que los afectados por esta dolencia que llegan a estos Consultorios, de no contar con los mismos puede resultar con desenlaces fatales.

Indica que este medicamento se utiliza para el alivio y prevención de ataques de angina de pecho, y como terapia coadyudante en la insuficiencia cardíaca congestiva, asociada o no al infarto agudo al miocardio.

La concejala Sra. **Vivian Maira** se suma a dicha preocupación y consulta acerca de las alternativas que hay para enfrentar esta situación, ya que esta carencia no se puede mantener indefinidamente.

A su vez la concejala Sra. **Sylvia Roubillard** indica que efectivamente la carencia de este medicamento es grave, por lo que se compromete en averiguar acerca de las razones por las cuales este medicamento no está disponible en los Consultorios, y además, la forma de enfrentar esta situación.

El **Alcalde** agradece las gestiones que se puedan hacer al respecto.

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

No se trata este punto.

6.- TABLA ORDINARIA.-

No se trata este punto.

7.- VARIOS.-

Siendo las diez horas con cincuenta minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **sesión ordinaria N° 25 - 2011**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL
PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL